



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2020 00404 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Alléguese copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los señores **ANABEL GUISAO VELEZ y EDINSON NAVARRRO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del decreto 1260 de 1970; y teniendo en cuenta lo señalado en el **HECHO PRIMERO** donde se informa que se inscribió el matrimonio en la Notaría Cuarta de Medellín, toda vez que, no hay congruencia entre la fecha de celebración del matrimonio indicada en el hecho en mención, el **PODER** y el **ACUERDO** con respecto a la fecha de celebración señalada en la partida de matrimonio aportada como prueba.

SEGUNDO. – Conforme a lo indicado en el numeral primero del inadimisorio, adecúese la demanda determinando plenamente los hechos, en atención a lo indicado en el numeral 4° del art. 82 del C. Gral. del P.

TERCERO. -Conforme a lo indicado en el numeral primero del inadimisorio, incorpórese nuevamente el poder dado por las partes de conformidad al inciso segundo del art. 74 del C. Gral. del P., o de conformidad al art. 5 del Decreto L. 806 del 2020.

CUARTO. – Arrímese nuevamente el **ACUERDO**, con la debida presentación personal de los solicitantes, y con especial atención de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**


JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° _____ Fijados hoy _____
en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria

sre